



# Prestación por cese de actividad de los autónomos

Ley 32/2010, de 5 de agosto y RD 1541/2011, de 31 de octubre, por los que se establece y desarrolla un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos

**CORPORACIÓN mutua**



## ● ● ● | A quién alcanza la protección

- Desde noviembre de 2010 a los autónomos **que tengan cubierta la contingencias por AT y EP**, tanto RETA como Régimen especial del mar.
- Todos los que coticen por CP, automáticamente cotizan por el cese de actividad. No es voluntario.
- También incluye a los SETA (autónomos sistema especial agrarios), que comenzarán a cotizar por esta contingencia a partir del 1 de enero de 2012.

## ● ● ● | En qué consiste la prestación

- Una prestación económica, del 70% de la base reguladora (media de los últimos 12 meses).
- La mutua será responsable de abonar la cotización por ITCC del trabajador en situación de cese de actividad.
- Medidas de formación, orientación profesional y promoción de la actividad emprendedora.

## ● ● ● | Causas para justificar el cese de actividad

- Motivos económicos, técnicos o productivos:
  - Pérdidas en un año > 30% de los ingresos
  - Pérdidas en 2 años > 20% de los ingresos
  - Ejecuciones judiciales > 40% de los ingresos
  - Declaración de concurso que impida la actividad
- Por fuerza mayor
- Por pérdida de licencia administrativa, siempre que no sea por incumplimientos, faltas, delitos, etc.
- Por violencia de género.
- Por divorcio, en caso de que ejerciera funciones de ayuda familiar en el negocio del excónyuge.
- Los TRADE, por la finalización del contrato con el cliente, siempre que no sea voluntario por parte del autónomo (ver casos concretos en art. 5.2 de la Ley 32/2010).

## ● ● ● | Dónde se gestiona

- La gestión se realiza con la mutua de accidentes de trabajo con la que tenga concertadas las contingencias profesionales.
- Es la mutua la que procede al reconocimiento de la prestación y a su pago.
- En caso de tener las CP con el INSS, el órgano gestor de la prestación es el Servicio Público de Empleo y el ISM, en caso de Régimen del Mar.

## ● ● ● | Duración de la prestación

Periodo de cotización (meses)	Periodo de protección (meses)	Periodo a partir de 60 años (meses)
12 – 17	2	2
18 – 23	3	4
24 – 29	4	6
30 – 35	5	8
36 – 42	6	10
43 – 47	8	12
48 ó más	12	12

## ● ● ● | Cotización mensual

- El tipo de cotización es el 2,2%.
- Anualmente se revisará en la ley de Presupuestos.
- Asimismo, se contempla una rebaja en la cotización por ITCC del 0,5% para los acogidos a la cobertura de AT y EP y, por tanto, al cese de actividad.
- Por lo tanto, el coste global para el autónomo aumenta en un 1,7%

## ● ● ● | Plazo ordinario para elegir la opción

- Finalizado el plazo extraordinario previsto en la Ley para ampliar la protección a la cobertura de Contingencias profesionales.
- El plazo ordinario finaliza cada 30 de septiembre.
- La ampliación de cobertura toma efecto a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

## ● ● ● | Entrada en vigor

- La Ley se publicó en el BOE el 6 de agosto de 2010.
- La Ley entró en vigor a los tres meses de su publicación, esto es, el 6 de noviembre de 2010.
- El Reglamento se publicó el 1 de noviembre de 2011, entrando en vigor al día siguiente.
- Los SETA comenzarán a cotizar por esta contingencia a partir del 1 de enero de 2012.

## ● ● ● | Abreviaturas usadas

AT: Accidentes de trabajo  
BOE: Boletín oficial del Estado  
CC: Contingencias comunes  
CP: Contingencias profesionales  
EP: Enfermedades profesionales  
INSS: Instituto nacional de la Seguridad Social  
ISM: Instituto social de la Marina  
ITCC: Incapacidad temporal por contingencias comunes  
RETA: Régimen especial de trabajadores autónomos  
SETA: Sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios  
TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social  
TRADE: Trabajador autónomo económicamente dependiente



# cesma

## Mutua de Andalucía y de Ceuta

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales  
de la Seguridad Social nº 115

  
**CORPORACIÓN** mutua

